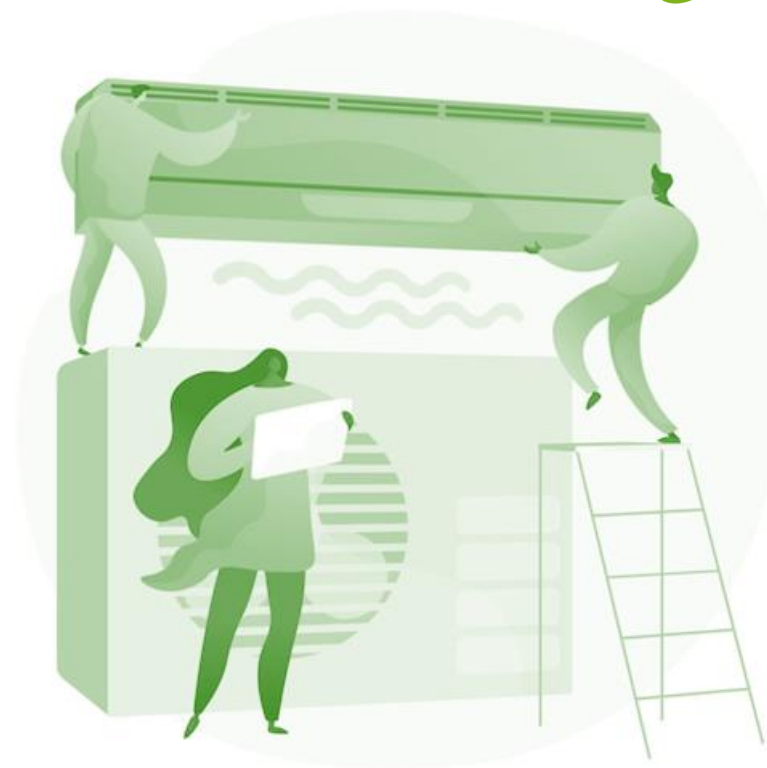




**C/ Américo Vespucio 23,
41092, Sevilla
T. 954 467 064
informa@epyme.org
www.epyme.es**



AYUDAS PARA AEROTERMIA

PROGRAMA

Ahorra con CAES 

www.ahorraconcaes.com

El Plan Ahorra con CAES de Agremia permite obtener ayudas económicas para incentivar la sustitución de antiguos equipos de calefacción y/o ACS de combustible fósil en el sector residencial por otros de nueva tecnología, más eficientes y menos contaminantes

¿Qué es un CAE?

Un CAE es un documento que acredita la obtención de 1 kWh de ahorro de consumo de energía como consecuencia de una inversión realizada en actuaciones de ahorro energético.

¿Cómo me pueden ayudar los CAES a la hora de instalar aerotermia en mi vivienda?

Al sustituir mi antigua caldera por un equipo de aerotermia puedo percibir una contraprestación económica mediante la cesión de los ahorros energéticos obtenidos a una empresa comercializadora de energía. La cuantía de la contraprestación económica dependerá de las características constructivas de la vivienda y de las características técnicas de los equipos de aerotermia que se vayan a instalar.

¿Qué debo tener en cuenta para beneficiarme de los CAES en aerotermia?

- Siempre debo sustituir una caldera de combustible fósil existente.
- La actuación la puedo realizar en cualquier tipo de vivienda existente (tanto viviendas unifamiliares como viviendas en altura), así como en bloques de edificios.
- Debo disponer de un certificado de eficiencia energética de mi vivienda tanto antes como después de la actuación, los cuales deben estar debidamente registrados en el organismo competente.
- Debo realizar un reportaje fotográfico de la instalación tanto antes como después de la actuación.

¿Quién me puede proporcionar más información?

Cualquier empresa instaladora asociada a EPYME adherida al Plan “Ahorra con CAES”, cuyo listado puede encontrar en la página web www.ahorraconcaes.com.

¿Hay deducciones fiscales si sustituyo una caldera por una aerotermia?

Efectivamente hay deducciones fiscales por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas que reduzcan el consumo de energía primaria no renovable, como puede ser la instalación de aerotermia en sustitución de una caldera de combustible fósil.

¿Qué requisitos debo cumplir para poder beneficiarme de las deducciones fiscales?

Dan derecho a deducción las obras de rehabilitación energética realizadas en viviendas o edificios de uso residencial, pudiendo tratarse de vivienda habitual, segundas residencias o viviendas arrendadas, siempre que no estén afectadas a actividades económicas. Debo acreditar una reducción de, al menos, un 30 % en el consumo de energía primaria no renovable o bien obtener una clase energética «A» o «B». Para acreditar este requisito, debo disponer de los certificados de eficiencia energética expedidos antes y después de las obras.

¿Cuál es el importe máximo de la deducción fiscal?

Si se trata de una vivienda en altura (piso), la rebaja fiscal será del 40 % del coste total de la obra, con un límite de 7.500 €, tanto en declaraciones individuales como conjuntas. Es decir, si la obra total ha tenido un coste superior, solo se aplica a los 7.500 € primeros, y la rebaja fiscal podría llegar a ser de 3.000 €. En el caso de una vivienda unifamiliar o un bloque de viviendas, este supuesto permite deducirse 15.000 € como máximo del total de la obra, en un plazo máximo de 4 años, por declaración. El porcentaje de deducción es del 60 % y, por tanto, la rebaja fiscal máxima podría llegar a ser de 9.000 € por declaración.

CASO PRÁCTICO



- Vivienda unifamiliar de 268 m² de superficie.
- Sustituye una caldera de gas natural por un equipo de aerotermia de 12 kW.
- Antes de la reforma, la vivienda tiene una calificación energética D, y después de la reforma obtiene una letra A.

- Con sus características constructivas, obtiene un ahorro anual de energía de 22.600 kWh, por lo que tras la cesión de los ahorros a través del Plan “Ahorra con CAES”, se obtiene una contraprestación económica de 3.210 € (*).
- Podría obtener una deducción fiscal de hasta el 60 % de la factura, con una ayuda máxima por contribuyente de hasta 9.000 €.
- En este caso práctico, la suma de ambos conceptos supone un ahorro del 77 % sobre el coste total de la obra.

(*) Importe variable en función de las condiciones de mercado.

